



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0462-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 032-2022-OPU-UANCV, remitido por el Jefe de Oficina de Planificación Universitaria de la UANCV; el Proveído N° 030-2022-CCA-UANCV, del Coordinador General de Comité de Cese de Actividades – UANCV; el Informe N° 082-2022-UI-OPU-UANCV, de la Unidad de Infraestructura de la Oficina de Planificación Universitaria de la UANCV; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 16 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0462-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Unidad de Infraestructura de la Oficina de Planificación Universitaria de la UANCV, con el Informe N° 082-2022-UI-OPU-UANCV, remite a dicha oficina en el que señala textualmente: "informar y solicitar la conformación de un comité gestión integral y manejo de residuos sólidos, peligrosos y RRAE, en Consejo Universitario, por lo que expongo los siguiente: 1. El INDICADOR 15. y MEDIO DE VERIFICACIÓN MV3. En el siguiente indica "(ii) gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos, y RAEE (...)" 2. Visto, los documentos de gestión institucional vigente no se ha encontrado una unidad orgánica que tenga las funciones de gestionar, planificar y mantener los residuos sólidos y líquidos peligrosos, y RAEE. 3. Asimismo, con el Oficio N° 106-2022-D/EPISA/FICP-UANCV la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria Ambiental en el punto 4. recomienda los siguiente: "(...) respecto a los efluentes generados en laboratorios se recomienda que por sus características de peligrosidad, sean almacenados y entregados a una empresa especializada para su correcta disposición final, puesto que su tratamiento es usualmente muy costoso (...)" Por lo tanto, solicito la conformación de un comité gestión integral y manejo de residuos sólidos, peligrosos y RRAE. Sugerimos la conformación con los siguientes integrantes: - Carrera Académico Profesional Ingeniería Sanitaria Ambiental. PRESIDENTE - Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. MIEMBRO - Unidad de Infraestructura. MIEMBRO. OBJETIVOS: 1. elaboración del plan gestión integral y manejo de residuos sólidos, peligrosos y RRAE. 2. implementación plan gestión integral y manejo de residuos sólidos peligrosos y RRAE. 3. gestionar y manejo de residuos sólidos, peligrosos y RRAE. 4. Capacitar al personal docente y no docente sobre gestión integral y manejo de residuos sólidos, peligrosos y RRAE."

Que, con Oficio N° 032-2022-OPU-UANCV, el Jefe de Oficina de Planificación Universitaria de la UANCV, reitera la solicitud al rectorado indicando lo siguiente: "como no existe una unidad ni dependencia que tenga esta responsabilidad, se formó un comité de gestión integral y manejo de residuos sólidos, peligrosos y RAEE, el mismo que será constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ing. Javier Bojorquez Gandarillas; PRIMER MIEMBRO: Mg. Percy Gonzalo Puma Puma; SEGUNDO MIEMBRO: Ing. Jhon Richard Coronel Mamani";

Que, con sello pase de fecha 08 de junio de 2022, el señor rector de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario para ser visto;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 16 de junio de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, Peligrosos y RAEE de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, integrado por: Ing. Javier Bojorquez Gandarillas (PRESIDENTE), Mg. Percy Gonzalo Puma Puma (PRIMER MIEMBRO), Ing. Jhon Richard Coronel Mamani (SEGUNDO MIEMBRO);



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0462-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y RAEE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, integrado por:

- Ing. JAVIER BOJORQUEZ GANDARILLAS (PRESIDENTE)
- Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA (PRIMER MIEMBRO)
- Ing. JHON RICHARD CORONEL MAMANI (SEGUNDO MIEMBRO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión que refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán cumplir con las funciones encomendadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

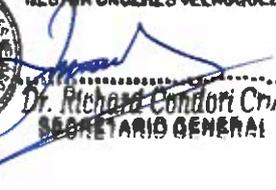
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Bautista Mariaga
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD, COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; OFICINAS: PU;SA;RSEU;IPI;OI;AJ;OGCA; ORIC, y demás oficinas; COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y RAEE; UNIDADES: ABAST. T;CO; ARCH ARCH. JBN/RCC/emqc.